

CONTRATO No. RNPN-01/2024

**“SERVICIOS DE COURIER PARA EL EXTERIOR, AÑO 2024”
LC-02/2024-RNPN**

NOSOTROS: FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE,

actuando en mí calidad de

Registrador Nacional y Presidente de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal Representante Legal del referido Registro; Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria número:

y que en el transcurso del presente contrato mi representado se denominará indistintamente: **“CONTRATANTE O RNPN”**; y por otra parte,

actuando en nombre y representación en mi calidad

Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el contrato de **“SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR, AÑO 2024”**, conforme al documento de Solicitud de

Ofertas y Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación, número un mil doscientos setenta y cuatro, de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se resolvió adjudicar de forma total el proceso de Licitación Competitiva número N° LC-CERO DOS / DOS MIL VEINTICUATRO - RNPN denominado “SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR, AÑO 2024” a favor de la Contratista. Este contrato estará sujeto a las condiciones establecidas en la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, al Lineamiento para el Método de contratación de Licitación Competitiva y cualquier otro aplicable al presente Contrato, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), la Solicitud de Ofertas y demás leyes vigentes y aplicables a la materia, así como a las siguientes cláusulas. **I. DEFINICIONES.** a) **Aclaraciones/Enmiendas:** Es toda modificación, eliminación o ampliación que se realice a la solicitud de ofertas, expedida dentro del plazo de la ley, por la autoridad competente o Titular y comunicadas a todos los ofertantes que hayan obtenido en legal forma este documento. Deberá realizarse por medio escrito o cualquier otro medio tecnológico que garantice la recepción del documento y pueda verificarse su recepción; b) **Adjudicación:** Es el acto por el que el RNPN, previa evaluación de las ofertas presentadas, selecciona a la que se ajusta sustancialmente a los instrumentos de contratación, de conformidad al artículo cien de la Ley de Compras Públicas; c) **Administrador de Contrato:** Persona nombrada por el Titular mediante Acuerdo como contraparte Institucional en el seguimiento y ejecución del Contrato, según lo regulado en los Artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP; d) **Apostilla:** Nota puesta al final de un documento público o en hoja adherida a éste, por medio del cual se certifica la autenticidad de la firma y del sello en él contenidos, así como la calidad del funcionario firmante, con el fin de que tal documento surta efectos en un país extranjero, con base en el Convenio de la Haya de mil novecientos sesenta y uno sobre la Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjero; e) **COMPRASAL:** Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador, cuya finalidad es automatizar

las operaciones de los procesos de adquisiciones y contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que la Administración Pública realice, administrado por la DINAC; **f) Contratante:** El Registro Nacional de las Personas Naturales, que en lo sucesivo se podrá denominar RNPN; **g) Contratista:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que por medio de contrato provee a una institución de la administración pública a quien ha sido adjudicada la compra y que ejecutará el contrato; **h) Contrato:** Acuerdo o Instrumento jurídico, en virtud del cual establecen las obligaciones, condiciones y derechos originados de la adjudicación para la prestación del servicio o bienes objeto de este documento. Documento legal que envía la entidad de la administración pública (comprador) a su proveedor, en el cual se deja constancia del compromiso que asume el comprador de pagar los productos, bienes o servicios según aplique, específicos contratados con el vendedor, estableciéndose en el mismo vinculaciones con los documentos de solicitud, las condiciones de pago y del servicio a proporcionar.; **i) Declaración desierta:** Es la declaratoria que formula el Titular de la Institución o su designado, cuando no se han presentado ofertas para un determinado proceso, o las que se han presentado no cumplen los requisitos legales y/o técnicos y demás, exigidos en este documento; **j) Días calendario:** Son todos los días del año, laborales o no; **k) Días hábiles:** Los días laborales de la Administración Pública, exceptuando sábados, domingos, y días oficiales festivos de acuerdo con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Código de Trabajo y al Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN; **l) Documento de Solicitud de Oferta (DSO):** Documento en el cual se definen las normas, exigencias, requisitos y procedimientos que deben reunir los bienes o servicios que la Administración Pública solicita; **m) LCP:** Ley de Compras Públicas; **n) Multas por mora:** Es una sanción administrativa establecida en la LCP, a consecuencia de la mora en el cumplimiento de obligaciones en los contratos por causas imputables al contratista y que son cuantificables en días; **ñ) Persona jurídica:** Es un sujeto de derechos y

obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por varias personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro; **o) Prevenciones:** Advertencia que se formula con fines de subsanación a correcciones y omisiones de documentación solicitada en este documento; **p) Subsanación:** Cumplimiento de las observaciones realizadas con respecto a las correcciones y omisiones de los documentos de la oferta; **q) UCP:** Unidad de Compras Públicas. Responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios; **r) DINAC:** Dirección Nacional de Compras; **s) Especificaciones Técnicas:** Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias, requisitos y procedimientos que deben reunir los bienes que la Administración Pública solicita; **t) Oferta Técnica:** Documento por medio del cual presentó el Contratista la información sobre los servicios a prestar u obras a ejecutar descritos técnicamente; **u) Oferta Económica:** Documento por medio del cual se presenta la información sobre los precios de los servicios a prestar u obras a ejecutar; **v) Garantía:** Aquellas que se otorguen a favor del RNPN, para asegurar un compromiso sobre los servicios ejecutados; **w) Acta de Recepción:** Documento de carácter oficial que hace constar, la recepción del servicio por parte del Administrador del Contrato, pudiendo ser parcial, provisional o definitiva, siendo cualquiera de estas recibidas a entera satisfacción de los bienes; y **x) Incumplimiento:** Acto en el que el contratista no resuelve favorablemente la falta señalada por el Administrador del Contrato en la forma y tiempo que esté establezca. **II. OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio de courier para el exterior, según la Solicitud de Oferta y la Oferta adjudicada del proceso de contratación ya referido. **III. PLAZO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete por medio del presente documento a brindar el servicio de Courier para el exterior objeto de este contrato, a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil

veinticuatro. **IV. ALCANCE DEL SERVICIO.** El alcance del servicio objeto del presente contrato será el contemplado en la Solicitud de Oferta y la Oferta adjudicada. **V. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el objeto de este contrato, el precio que deberá pagar el RNPN a la Contratista es de un monto total de hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$148,000.00)**, valor que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios –IVA–, el cual se detalla de la siguiente manera: **1)** Por el **Ítem 1** del Servicio de Courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Oceanía, México y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI en el exterior, envío entre ciudades y retorno de DUIs inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador (actas de producción) para el año 2024, la cantidad de hasta **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)**; **2)** Por el **Item 2** del Servicio de Courier para importación y exportación de equipos informáticos, periféricos a Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI en el exterior y movimiento entre Ciudades para el año 2024, la cantidad de **hasta VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00)**; **3)** Por el **Item 2.1** del pago de impuestos del Servicio de Courier para importación y exportación de equipos informáticos, periféricos a Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI en el exterior para el año 2024, por la cantidad de hasta **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00)**; y **4)** Por el **Item 3** del Servicio de Courier para envío y retorno de documentación, banner, pasaportes, carnets institucionales, sellos, ticket y/o facturas originales; entre otra documentación y accesorios que se requieran para los centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Oceanía,

México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el servicio de registro, emisión y entrega de DUI en el exterior para el año 2024, la cantidad de hasta **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00)**, todos los precios antes detallados con IVA incluido. Se aclara que, la fuente de financiamiento del presente contrato es mediante el Fondo General. Queda expresamente definido que la forma de pago por el servicio será en pagos mensuales posterior a la firma del contrato, de conformidad a lo consignado en este contrato o a las solicitudes que se hayan efectuado a la contratista por el Administrador del Contrato según las necesidades institucionales y a la sumatoria de las facturas emitidas por cada uno de los servicios entregados, efectuados durante el mes calendario del que se trate; que para su pago se requerirá la recepción de la factura por cada uno de los servicios entregados, la suscripción del acta de recepción de recibido a satisfacción firmada y sellada por el Administrador de Contrato y la Contratista, siendo estos los documentos a entregar por parte del Administrador de Contrato para la autorización del pago. El monto contratado tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto, el RNPN no estará obligado a cancelar su diferencia, ya que se pagará a la Contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por el RNPN y de acuerdo a las solicitudes de necesidades realizadas y autorizadas por el Administrador de Contrato y de acuerdo a las necesidades del RNPN. La Forma de Facturación podrán ser de dos formas: **a) Facturación Ordinaria:** En el caso que la Contratista emita factura ordinaria, deberá presentarla en la Unidad de Tesorería del RNPN, ubicada en la tercera planta del Edificio Carbonell 1, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 4 ½ carretera a Santa Tecla, Colonia Roma, pasaje Carbonell, San Salvador, para la emisión del respectivo quedan. Es importante mencionar, que la factura deberá presentarse conjuntamente con el acta de recepción donde se haga constar que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debidamente firmada y sellada por el Contratista y firmada por el Administrador

del Contrato. Cabe mencionar que la contratista deberá remitir en físico copia a la UCP y al Administrador del Contrato, el trámite de pago anteriormente citado. **b) Facturación Electrónica:** En el caso que la Contratista emita factura electrónica, deberá enviar ésta a la Unidad de Tesorería del RNPN al siguiente correo electrónico facturaelectronica@rnpn.gob.sv con copia al correo electrónico del administrador de contrato respectivo y a la UCP al correo leonardo.perez@rnpn.gob.sv y david.arias@rnpn.gob.sv, la cual, deberá enviarse conjuntamente con el acta de recepción, donde se haga constar que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debidamente firmada y sellada por la Contratista y firmada por el Administrador del Contrato, ambos documentos en formato PDF. Cuando la Contratista envíe correos electrónicos, deberá identificar en el asunto con el número y nombre del proceso y el nombre del archivo deberá identificarlo con el número del contrato y el nombre de la Contratista. Las facturas, sean ordinarias o electrónicas, deberán ser a nombre del Registro Nacional de las Personas Naturales y serán emitidas en dólares de los Estados Unidos de América. Tanto en la facturación ordinaria como electrónica, en cada factura debe venir descontado el UNO POR CIENTO (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, según aplique. De los pagos a la Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en los documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. La forma de pago será crédito y no contra entrega del referido servicio. El trámite de pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendarios según la clasificación de la Contratista como Empresa determinado en el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa. El pago podrá realizarse de dos formas, por medio de **Pago Electrónico**, para lo cual será necesario que la Contratista presente al RNPN cualquiera de las siguientes alternativas: 1) Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras; o 2) Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como

opción; o por medio de **Pago con Cheque**, para lo cual, la Contratista deberá presentar cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante o cualquiera que la Contratista opte por esta vía de forma voluntaria. **VI. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.** La Contratista deberá entregar el servicio de courier en el exterior de acuerdo al tiempo, lugar y forma que se establecen en las secciones I “Instrucciones a los ofertantes” apartado 22 “Plazo, lugar y forma de entrega”, a la sección II, “Alcance del Suministro de los Servicios” y sección III “Calendario de entrega” contenidos en el documento de Solicitud de Ofertas. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** El RNPN pagará al Contratista el precio del contrato de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato, conforme a la Sección II “Alcance de Suministro de los Servicios” de la Solicitud de Ofertas y para efectos ejemplificativos los siguientes:

<p>N° 1</p>	<p>ESPECIFICACIONES ITEM 1 Servicio de Courier para envío de DUIS a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior, Envío entre ciudades y Retorno de DUIS inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador (actas de producción) para el año 2024.</p>
	<p><u>COURIER PARA ENVIÓ DE DUIS, ENVIO DE DUIS ENTRE CIUDADES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior. Envío entre ciudades. ● Capacidad de entrega simultánea en varios destinos. ● Recolectar en el Ministerio de Relaciones Exteriores (El Salvador). ● Recolectar en el Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, CA; y/o Recolectar en el Consulado General de El Salvador en Sevilla, España; y/o Recolecta en otros

	<p>centros de servicio de DUI en el exterior, Consulado General de El Salvador donde el RNPN tenga la necesidad de enviar paquetes de DUIS.</p> <ul style="list-style-type: none">● Tres a Cuatro envíos al mes como mínimo. (según solicitud).● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor del mercado (costo unitario por la cantidad de DUI del envío).● En caso de extravió del envío, el Courier contara con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro.● Sticker (ADHESIVO) de valija Diplomática será entregado por el RNPN.● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato.● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales).● Las tarifas incluyen IVA.● Elaboración de guías de envíos por la empresa de Courier.● Materiales para embalaje proporcionado por la empresa de Courier (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío).
	<p>TIEMPOS DE ENVIO</p> <p>*Envío a centro de servicio de Miami 2 a 3 días hábiles.</p> <p>*Envío al resto de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envío a Sur América 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envío a centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 5 días hábiles.</p>
	<p>TIEMPOS DE ENVÍO ENTRE CIUDADES</p> <p>*Envío entre ciudades de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envío entre ciudades de centros de servicio en Estados Unidos de América a Sur América 3 a 5 días hábiles.</p> <p>*Envío entre ciudades de centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 6 días hábiles.</p>

	<p>COURIER PARA EL RETORNO DE DUIS INUTILIZADOS CON LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:</p> <ul style="list-style-type: none">● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Oceanía, México y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior, Retorno de DUIS inutilizados con la documentación de respaldo hacia El Salvador (actas de producción).● Capacidad de recolección simultánea en los Centros de Servicios.● Entrega en El Salvador en las oficinas del RNPN.● Uno a Dos envíos al mes como mínimo. (según solicitud).● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor del mercado.● En caso de extravió del envío, el Courier contara con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro.● Sticker (ADHESIVO) de valija Diplomática será entregado por el RNPN.● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato.● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales).● Las tarifas incluyen IVA.● Elaboración de guías de envíos por la Contratista.● Materiales para embalaje proporcionado por la Contratista (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío)● Entrega oficinas del RNPN
	<p>TIEMPOS DE RETORNO</p> <p>*Retorno del Centro de Servicio de Miami a El Salvador de 2 a 3 días hábiles.</p> <p>*Retorno desde el resto de Centros de Servicio de Estados Unidos de América, Canadá y México a El Salvador de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Sur América 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 5 días hábiles.</p>
N° 2	<p>ESPECIFICACIONES ITEM 2 Servicio de Courier para Importación y Exportación de Equipos Informáticos, Periféricos a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México,</p>

	<p>y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior y movimiento entre Ciudades para el año 2024.</p>
	<ul style="list-style-type: none">● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior y movimiento entre Ciudades.● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales).● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor detallado por el RNPN.● En caso de extravió del envío, el Courier contara con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro.● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato.● Recolectar en oficinas del RNPN (El Salvador).● Recolectar en el consulado General de El Salvador en los Ángeles, CA; y/o Recolecta en otro centro de servicio de DUI en el exterior, Consulado General de El Salvador donde el RNPN tenga la necesidad● Experiencia en transportar equipo tecnológico.● Capacidad de entrega y retiro de equipo informático y periféricos desde y hacia El Salvador, Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior.● El plazo de entrega del servicio de Courier será de 7 días hábiles.● Las tarifas incluyen IVA.● Elaboración de guías de envíos por la empresa de Courier.● Materiales para embalaje proporcionado por la Contratista (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío).● Todo envío de El Salvador al Exterior deberá ser embalado por el Courier oficina centrales del RNPN.
	<p>TIEMPOS DE ENVIO (EXPORTACIÓN)</p>

	<p>*Envió a centro de servicio de Miami 2 a 3 días hábiles.</p> <p>*Envió al resto de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envió a Sur América 3 a 5 días hábiles.</p> <p>*Envió a centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 5 a 7 días hábiles.</p>
	<p>TIEMPOS DE RETORNO (IMPORTACIÓN)</p> <p>*Retorno del Centro de Servicio de Miami a El Salvador de 1 a 3 días hábiles.</p> <p>*Retorno desde el resto de Centros de Servicio de Estados Unidos de América, Canadá y México a El Salvador de 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Sur América a El Salvador de 3 a 5 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Europa, Australia y otros países (resto del mundo) a El Salvador 5 a 7 días hábiles.</p>
	<p>TIEMPOS DE ENVÍO ENTRE CIUDADES</p> <p>*Envió entre ciudades de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envió entre ciudades de centros de servicio en Estados Unidos de América a Sur América de 3 a 5 días hábiles.</p> <p>*Envió entre ciudades de centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 7 días hábiles.</p>
N°2.1	<p>ESPECIFICACIONES ITEM 2.1. Pago de Impuestos del Servicio de Courier para Importación y Exportación de Equipos Informáticos, Periféricos a Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior para el año 2024.</p>
	<ul style="list-style-type: none">● El pago de Impuestos para importación de equipos y Periféricos depende de las aduanas.

	<ul style="list-style-type: none">● El proceso de pago de Impuestos depende de los procesos de Importación y Exportación de Equipos Informáticos, Periféricos. Proceso que deberá ser realizado por la empresa del Courier (documentación).
N° 3	<p>ESPECIFICACIONES ITEM 3 Servicio de Courier para envío y retorno de documentación, banner, pasaportes, carnets institucionales, sellos, ticket y/o facturas originales; entre otra documentación y accesorios que se requieran para los centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior para el año 2024.</p>
	<p>COURIER PARA ENVIÓ:</p> <ul style="list-style-type: none">● Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior.● Capacidad de entrega simultánea en varios destinos.● Recolectar en Oficinas del RNPN (El Salvador).● Recolectar en el Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, CA; <p>y/o Recolecta en otros centros de servicio de DUI en el exterior, Consulado General de El Salvador donde el RNPN tenga la necesidad de enviar paquetes.</p> <ul style="list-style-type: none">● Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor detallado por el RNPN.● En caso de extravió del envío, el Courier contará con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro.● El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato.● Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales).● Las tarifas incluyen IVA.● Elaboración de guías de envíos por la empresa de Courier.● Materiales para embalaje proporcionado por la Contratista (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío).

	<ul style="list-style-type: none">• Todo envío de El Salvador al Exterior deberá ser embalado por el Courier oficina centrales del RNPN.
	<p>COURIER PARA EL RETORNO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cobertura en Estados Unidos de América, Canadá; Europa, Oceanía, México, y otros lugares del mundo donde el RNPN prevea la necesidad de prestar el Servicio de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el exterior.• Capacidad de recolección simultánea en los Centros de Servicios.• Entrega en El Salvador en las oficinas del RNPN.• Uno a Dos envíos al mes como mínimo. (según solicitud).• Todo envío de DUIS debe estar asegurado con el valor detallado por el RNPN.• En caso de extravío del envío, el Courier contará con un mes a partir de un día después de la notificación del reclamo para la cobertura del seguro.• El servicio será solicitado y coordinado por el Administrador de Contrato.• Los precios del servicio deben ser en kilogramos incluyendo decimales. (con tablas completas desglosando las tarifas que incluyan decimales).• Las tarifas incluyen IVA.• Elaboración de guías de envíos por la empresa de Courier.• Materiales para embalaje proporcionado por la empresa de Courier (cajas, bolsas flyer que cumplan los estándares de seguridad del envío).
	<p>TIEMPOS DE ENVIO</p> <p>*Envío a centro de servicio de Miami 2 a 3 días hábiles.</p> <p>*Envío al resto de centros de servicio en Estados Unidos de América, Canadá y México de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envío a Sur América 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Envío a centro de servicio en Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 5 días hábiles.</p>
	<p>TIEMPOS DE RETORNO</p> <p>*Retorno del Centro de Servicio de Miami a El Salvador de 2 a 3 días hábiles.</p>

	<p>*Retorno desde el resto de Centros de Servicio de Estados Unidos de América, Canadá y México a El Salvador de 2 a 4 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Sur América 3 a 4 días hábiles.</p> <p>*Retorno de Europa, Australia y otros países (resto del mundo) 4 a 5 días hábiles.</p>
--	---

OTRAS CONDICIONES. Deberá contar con seguro, deberá utilizar sticker y/o viñeta de valija Diplomática (proporcionada por el RNPN), contar con la capacidad de recolecta y entrega simultánea en varios destinos, y contar con método de seguimiento de los envíos (tracking). Lo anterior no limita lo determinado en la Oferta presentada por la Contratista, en cuanto sea más favorable a lo requerido. Además, la Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Atender con prioridad los requerimientos del RNPN; b) Garantizar y mantener la calidad del servicio; y, c) Atender al llamado que se le haga por medio del Administrador del Contrato respectivo, para resolver cualquier petición relacionada con el servicio contratado. **IX. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Con el objeto de tener una coordinación adecuada para dicho servicio entre la Contratista y el RNPN, éste último contará con una contraparte institucional, la cual estará bajo la responsabilidad de un Administrador de Contrato, quien coordinará el seguimiento y la ejecución de este, además, será el responsable de representar al RNPN y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato, verificar y aceptar según la Solicitud de Oferta la recepción del servicio, asimismo, tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Pública, así como también realizar la evaluación de la Contratista. El Administrador de Contrato, de acuerdo con las necesidades del RNPN podrá reprogramar las fechas o el lugar de entrega del servicio, considerando las situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, con el debido acuerdo de la Contratista, pudiendo efectuar reprogramaciones de acuerdo a los casos fortuitos o fuerza mayor que se susciten o por otros intereses institucionales, sin que esto signifique

una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificaciones al contrato. Para validar dichos cambios, esta deberá ser comunicada a la contratista, con la debida anticipación a la fecha estipulada para la entrega del servicio, para realizar todas las reprogramaciones dentro de la vigencia total del contrato. El Administrador del Contrato identificará y documentará los posibles incumplimientos imputables al Contratista y procederá a realizar los reclamos pertinentes para que estos sean subsanados; en caso de incumplimiento, informará oportunamente a la UCP, adjuntando la información de respaldo y detallando los incumplimientos y el monto de la multa a imponer. Toda acta de recepción debe ir firmada por lo menos por el representante de la Contratista y el Administrador del Contrato nombrado para tal efecto. Con base al artículo ciento sesenta y dos letra e), de la Ley de Compras Públicas, el Administrador del Contrato remitirá a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, la copia del acta respectiva. Para el presente Contrato se hace de conocimiento de la contratista que fungirán como Administradores de Contrato los siguientes servidores públicos: **1)** Para el ITEM 1 será la licenciada I

Jefa de la Unidad Administrativa de DUI en el Exterior; **2)** Para los ITEM 2 y ITEM 2.1 será la licenciada Colaboradora Administrativa de la Unidad Administrativa de DUI en el Exterior; y **3)** Para el ITEM 3, será la licenciada

Colaboradora Administrativa de la Unidad Administrativa de DUI en el Exterior; quienes fueron nombrados mediante Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, celebrada el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en su punto número CINCO. El Contratante informará oportunamente a la Contratista sobre cualquier sustitución de las personas designadas para la administración del contrato. **X. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del RNPN, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o

cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. GARANTÍA**. Se aceptarán garantías con calidad de solidarias, irrevocables y de ejecución inmediata. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), de conformidad a los artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la LCP. En caso de que las Garantías sean emitidas por un banco, sociedad de seguros y/o afianzadoras o banco extranjero deberán ser avaladas o confirmadas por una institución financiera de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, se podrán aceptar de preferencia garantías emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras, entre otros, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, la Contratista para asegurar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales deberá rendir y entregar a satisfacción del RNPN, dentro del plazo de DIEZ días hábiles siguientes a la fecha de entrega del contrato, una Garantía de Cumplimiento de contrato, a favor del RNPN, equivalente a DIEZ por ciento de la suma total contratada, es decir por una cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la vigencia de esta garantía será por el período comprendido a partir de la suscripción del contrato al uno de marzo de dos mil veinticinco, no obstante, en caso de ser necesario el RNPN podrá exigir su ampliación hasta que se verifique la inexistencia de fallas o desperfectos o incumplimientos en el servicio o que estas no sean imputables a la contratista. La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento F OCHO que se proporciona en la Sección IV - Formularios de la Solicitud de Oferta. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto

contratado, la Contratista estará en la obligación de cumplir con el artículo ciento veintiséis de la LCP, en el sentido de ampliar esta garantía en la misma proporción, de acuerdo con el instrumento modificativo correspondiente. Las garantías serán devueltas de acuerdo con el artículo ciento sesenta y dos de la LCP. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP, esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: A) Ante el incumplimiento por parte del contratista de las especificaciones y obligaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento; B) Cuando se comprueben defectos o problemas en la entrega del servicio, y la contratista, sin causa justificada, no subsanare los defectos o problemas comprobados en el plazo establecido en el contrato o el otorgado por el Administrador del Contrato; y C) En los demás casos establecidos en la LCP y en este contrato. **XII. INCUMPLIMIENTO**

EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas y demás normativa aplicable, ya sea imposición de multa por mora o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso, de conformidad a lo estipulado en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para lo cual el administrador de contrato identificará y documentará los posibles incumplimientos imputables al contratista e informará oportunamente a la UCP, adjuntando la información de respaldo y detallando los días de retraso y el posible monto que servirá de base para calcular la multa o el porcentaje de la efectividad de la garantía de cumplimiento de contrato a reclamar, en su caso. La UCP procederá a analizar la documentación y la trasladará a la Junta Directiva. Las sumas que resulten de aplicación de la multa, previo acuerdo con el contratista, podrán ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude a la contratista, podrán ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude a la contratista o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será exigible

en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubiesen cumplido de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiséis inciso séptimo de la LCP, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. **XIII. EXTINCIÓN.** El RNPN podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si sobreviene alguna de las causales contenidas en el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. **XIV. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El plazo del contrato podrá prorrogarse, por un periodo menor o igual a la inicial y en las mismas condiciones del contrato vigente, para lo cual los Administradores del Contratos gestionará y documentará por escrito una vez identificada tal necesidad, justificando las razones de su solicitud y por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento de este, de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP. Asimismo, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y nueve, de la LCP, el RNPN podrá modificar el contrato en ejecución, antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. **XV. CADUCIDAD.** El RNPN podrá dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista incurra en las causales de caducidad establecidas en este contrato, en la LCP y en general en el ordenamiento jurídico vigente. **XVI. TERMINACIÓN CONTRACTUAL POR PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El RNPN se reserva el derecho de caducar el contrato, si la Superintendencia de Competencia determina que el contratista para su participación y obtención de la adjudicación del presente Contrato, realizó prácticas anticompetitivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiséis de la LCP **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) La Solicitud de Oferta; b) La oferta del contratista y sus anexos; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Certificación de punto de acta de sesión de Junta Directiva del RNPN de adjudicación; g) Interpretaciones e instrucciones sobre el

modo de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante, h) Garantía, i) Modificaciones del Contrato, j) Acuerdo de nombramiento de Administrador del Contrato, si fuere aplicable. **XVIII.**

RECLAMOS POR FALLAS O DESPERFECTOS. De conformidad al artículo ciento sesenta y dos literal g)

de la LCP, si se observare alguna falla o desperfectos relacionados con la calidad del servicio o no

cumpla con las especificaciones contractuales el RNPN posterior a la suscripción del acta de recepción

final, el RNPN tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo si se observare algún incumplimiento o

inconveniente en la prestación del servicio brindado por la contratista, para lo cual el RNPN por medio

del administrador del contrato, hará el reclamo a la contratista por escrito y pedirá la subsanación

que dio lugar al incumplimiento o inconveniente, dentro de un plazo que será determinado por éste

último dependiendo de la naturaleza y circunstancias del aso reclamado, pudiendo reprogramar

dicho plazo en casos justificados. En caso de no subsanarse lo reclamado y antes de expirar el plazo

de la garantía otorgada por el contratista y comprobado que el servicio no puede ser subsanado, el

Administrador del Contrato, hará las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía de

cumplimiento contractual, siempre que sea por causas imputables a la contratista. La institución

contratante quedará exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago

que haya hecho a la contratista, según corresponda. El Administrador de contrato respectivo

informará por escrito a la UCP cuando la contratista no solvete satisfactoriamente el reclamo

realizado en el tiempo establecido, adjuntando documentos que comprueben el incumplimiento,

montos de lo incumplido, así como la respuesta que la contratista ha manifestado, para que ésta

revise y traslade la documentación del incumplimiento a la Junta Directiva, con la finalidad de

proceder a ejecutar la fianza correspondiente. La Junta Directiva comisionará a la Unidad Jurídica

para que realice los trámites necesarios para ejecutar la garantía de cumplimiento contractual. **XIX.**

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista,

podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el RNPN; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada o aprobación de Certificación de Junta Directiva del RNPN, según corresponda, que formará parte integrante del presente contrato. Asimismo, en virtud del artículo ciento quince de la LCP, se establece en el caso de que hubiera algún incumplimiento contractual como resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no se entenderá como incumplimiento o mora de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si los eventos de caso fortuito o fuerza mayor afectaren significativamente la ejecución del presente Contrato se procederá a la revocación del mismo, en base al artículo ciento sesenta y nueve de la LCP. **XX. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el RNPN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y toda otra que accidentalmente puedan llegar a obtener por la ejecución del presente Contrato, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el RNPN lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el RNPN, sus métodos de trabajo, documentación técnica ajena a este Contrato y Proceso de Contratación y todo aquello que sea propiedad intelectual o industrial del RNPN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos

prescriba la LCP, el RNPN podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LCP, dará lugar a que el RNPN pueda: a) descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 y 174 siguientes de la Ley de Compras Públicas **XXII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución contractual, de la conducta que dispone el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales comunes se someten, facultando al RNPN que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía. Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiere entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver la controversia

por arreglo directo entre ellas. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el conflicto o controversia persistiera, las partes emitirán el acta respectiva por medio de la cual se hará constar lo anterior, y resolverán el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo la Contratista continuar la prestación de servicios con toda diligencia en estricto cumplimiento de las especificaciones y condiciones de los documentos contractuales, sin poder suspender la prestación de los mismos. **XXIV.**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo, debiendo en tal caso emitirse el acta de recepción definitiva del servicio parcialmente ejecutado y otorgarse el instrumento respectivo en documento privado debidamente reconocido ante Notario Público, tal y como lo establece el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP.

XXV. PREVENCIÓN AL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y CUMPLIMIENTO DE LEYES

ANTICORRUPCIÓN. La contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren por parte de la Contratante, dudas razonables sobre las operaciones de la Contratista, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuida en una investigación de cualquier tipo, penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para El Salvador, de conformidad con el derecho internacional, la Contratante tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente contrato, sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar por ningún tipo de perjuicio a la parte contratista, debiendo establecerse los acuerdos para finiquitar las obligaciones que a la fecha de la terminación anticipada se encuentren pendientes. **XXVI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones


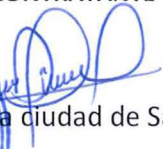
o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato surtirán efecto solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes enero de dos mil veinticuatro.



LIC. FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE
EL CONTRATANTE



LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí **DIANA MICHELLE PLEITES FLORES**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador; comparecen por una parte, el licenciado **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**,

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal Representante Legal del referido Registro; Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria número

y que en lo sucesivo le denominaré indistintamente: "EL CONTRATANTE O EL RNPN"; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veintinueve, del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la Ley de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; por medio del cual se comprueba la existencia legal de la Institución; **b)** Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, contenida en el Decreto Legislativo Numero quinientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis; y que, según el artículo cinco, la dirección y administración general del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; **c)** Decreto Legislativo número cuatrocientos quince de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual contiene reformas al Decreto de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; y por medio del cual se establece que el Registro Nacional de las Personas Naturales es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, para el cumplimiento de sus fines, tendrá autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero; **d)** Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Registro Nacional De Las Personas Naturales, y por medio de la cual se establece en el artículo doce literal g), que son



atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, ejercer la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Registro Nacional; e) Acuerdo Ejecutivo número doscientos noventa y cinco del día veinte de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y dos, del día veinte de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que el Presidente de la República nombró al compareciente como Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales a partir del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno para terminar período legal de funciones el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; f) Certificación de Punto de Acta de sesión de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, celebrada el día nueve de junio del dos mil veintitrés en la cual, se acordó delegar en el señor Presidente Registrador Nacional los aspectos contemplados en la Ley de Compras Públicas necesarios para el buen desempeño del debido proceso legal para cualquier forma de contratación pública; y, g) Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, celebrada el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en el cual, en su punto número CINCO, se adjudicó de forma total, a la parte contratista el referido proceso de Licitación Competitiva No. LC- CERO DOS/ DOS MIL VEINTICUATRO- RNPN, y se autorizó al Presidente Registrador Nacional para que en representación del RNPN firme el presente documento, por lo tanto, el Licenciado Fernando José Velasco Aguirre, está plenamente facultado para suscribir el contrato que antecede y actos como el presente; y por otra parte,

actuando en nombre y representación en su calidad Administrador

Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR,**



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día quince de mayo de dos mil doce, ante los oficios del Notario José Salvador Molina Orellana, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de mayo de dos mil doce, al número **CIENTO VEINTE**, del Libro número **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA**, del Registro de Sociedades, el cual incorpora íntegramente la totalidad de las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad y del cual consta, la existencia legal de la referida Sociedad, que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que el plazo de la Sociedad es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente; que, la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente; que, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; quien tiene las más amplias facultades para otorgar actos y contratos como el aquí presente; y **b)** Certificación de Punto de acta, expedida en la ciudad de San Salvador, el día seis de mayo de dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de accionista señor: e inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número **CIENTO TREINTA Y TRES** del libro **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de actas de Junta General de Accionistas, que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número **TREINTA Y CINCO** de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de mayo del año dos mil veintidós, y en su punto




TRES de agenda, se eligió la nueva Administración de la Sociedad, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario, el compareciente, para un periodo de siete años, y que a la fecha se encuentra vigente, por lo tanto el licenciado _____ está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **Y ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del documento que antecede por haberlas suscrito de sus puños y letras. Que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene el contrato del proceso de Licitación Competitiva “No. LC- CERO DOS/ DOS MIL VEINTICUATRO- RNPN”, formulado en veintiséis cláusulas, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Courier para el Exterior, según la Solicitud de Oferta, y la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RNPN; que el plazo para el servicio, está comprendido a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; por el precio total de hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios -IVA-, y demás cláusulas relativas a la forma de pago, obligaciones, garantía, entre otras, suscrito en esta misma ciudad y fecha. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes. **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías ya relacionadas, con las que actúan los comparecientes, por haberlas tenido a la vista y por lo tanto se comprueba la existencia legal de sus representadas. **III)** Que, las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras. Asimismo, ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la



RNPN

Registro Nacional de las
Personas Naturales

presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



LIC. FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE
EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA



